

Boletín informativo
N° 20

Tributación Internacional*

Marzo 2008

Indice

Novedades legislativas y jurisprudenciales

- Chile: Interpretación sobre Convenio con Brasil
- Chile: Incentivos para investigación y desarrollo
- España: Reforma impositiva
- Luxemburgo: Reforma impositiva
- Uruguay: Incentivos fiscales

Tratados Internacionales para evitar la Doble Imposición

- Australia - Japón
- Austria – Polonia
- Bélgica – Estados Unidos
- Bélgica – Francia
- Chile – Bélgica
- Francia - Luxemburgo
- Rusia – México

Otros aspectos de interés

- Argentina: Incentivos fiscales
- Brasil: Propuesta de reforma impositiva
- OCDE: Carga administrativa de la tributación

El presente Boletín sólo posee carácter informativo teniendo por objeto aportar un sumario ejecutivo de las novedades que a nuestro criterio revisten mayor interés en materia de tributación internacional, sin comprender la totalidad de las mismas. Para cualquier ampliación sobre el contenido del presente Boletín o para contactar a los profesionales en Argentina que integran la PwC International Tax Services Network, comunicarse con Silvia Bello al (54-11) 4850-6722 o dirigirse a las siguientes direcciones de correo electrónico:

Andrés Edelstein
andres.m.edelstein@ar.pwc.com

Ignacio Rodríguez
ignacio.e.rodriguez@ar.pwc.com

Gustavo Wunder
gustavo.wunder@ar.pwc.com

Chile

Interpretación sobre Convenio con Brasil

Las autoridades fiscales chilenas han expresado, a través de una opinión emitida en diciembre de 2007, su entendimiento de que los servicios técnicos o de asistencia técnica deberían ser calificados como “regalías” en el marco del Convenio para evitar la doble imposición celebrado por ese país con Brasil y, en consecuencia, sujetos a imposición en Chile.

Asimismo el citado Ruling confirma que el artículo 14 del Convenio aplica a ingresos por servicios obtenidos tanto por individuos como por empresas.

Incentivos para investigación y desarrollo

En una medida para atraer mayores inversiones en materia de investigación y el desarrollo, el gobierno chileno ha promulgado recientemente la ley 20.241 a través de la cual se estipula el financiamiento, por parte del Estado, del 35% de la inversión en investigación y desarrollo que realice el sector privado a través de créditos de impuesto a la renta.

España

Reforma impositiva

Distintas modificaciones en materia fiscal han entrado en vigor a partir del 1° de enero de 2008, tales como la reducción al 30% de la tasa de impuesto a la renta para ejercicios comerciales iniciados en esa fecha, y una nueva deducción en el mismo impuesto equivalente al 50% del ingreso derivado de patentes generadas en España.

Por otra parte, para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2008, ha entrado en vigor un nuevo Plan General de Contabilidad destinado a armonizar las regulaciones contables españolas con las de la Unión Europea.

Luxemburgo

Reforma impositiva

Se ha promulgado el presupuesto 2008 el cual contiene medidas impositivas tales como la creación de reglas específicas para promover el management de propiedad intelectual (una de las más relevantes es el 80% de exención sobre el ingreso neto positivo recibido como retribución de determinados derechos de propiedad intelectual a que hiciéramos referencia en nuestra entrega anterior).

Asimismo, se prevé una reducción al 0,5% del Capital Duty a partir del 1° de enero de 2008.

Uruguay

Incentivos fiscales

A través del Decreto 455/07, el Poder Ejecutivo uruguayo ha incorporado una serie de incentivos fiscales con el objetivo de promover la inversión en activo fijo, bienes muebles y activos intangibles por parte de compañías que desarrollen actividades industriales, agropecuarias, comerciales y de servicios.

Dicho Decreto mantiene e incrementa ciertos incentivos instaurados en el año 1998 a través de la ley 16.906 (por ejemplo en lo que hace al impuesto al patrimonio e impuestos al consumo) así como también incorpora en el impuesto a la renta, para aquellos que presenten proyectos de inversión o pertenezcan a alguno de los sectores “promovidos”, la posibilidad de deducir como ingreso exento. Dicho beneficio aplicaría para el primer ejercicio en que la entidad obtuviera ganancia imponible y por un período de tiempo determinado en función a la calificación del proyecto.

Tratados Internacionales para evitar la Doble Imposición

- Australia y Japón han firmado con fecha 31 de enero de 2008 un nuevo Convenio para evitar la doble imposición en materia de impuesto a la renta que cuyas provisiones entrarán en vigor en enero de 2009.
- Austria y Polonia han celebrado un protocolo de enmienda al Convenio vigente entre ambos países a través del cual se modifican preeminentemente los métodos para evitar la doble imposición para los residentes polacos.
- Los Gobiernos de Bélgica y Estados Unidos han intercambiado oficialmente los instrumentos de ratificación del nuevo Convenio para evitar la doble imposición celebrado entre ambos países que entró en vigor el último 28 de diciembre. Uno de los principales aspectos es la eliminación de la imposición en la fuente sobre los pagos de dividendos e intereses, sujeto esto a ciertos requisitos y a las cláusulas del Convenio en materia de limitación de beneficios.
- Bélgica por su parte ha celebrado también un tercer Protocolo de enmienda al Tratado vigente con Francia, que entrará en vigencia cuando ambos Estados intercambien los instrumentos de ratificación, y que básicamente modifica ciertos aspectos vinculados al ejercicio de empleos de residentes de un país en el otro Estado.
- A principios de diciembre de 2007, Chile y Bélgica han celebrado un Convenio para evitar la doble imposición en materia de impuesto a la renta, el cual entrará en vigor una vez que las autoridades de ambos países intercambien los correspondientes instrumentos de ratificación
- Ha entrado en vigor el segundo protocolo de enmienda del Convenio celebrado para evitar la doble imposición entre Francia y Luxemburgo modificando fundamentalmente el tratamiento a dispensar a las rentas derivadas de la propiedad inmueble.

Otros aspectos de interés

Argentina

Incentivos fiscales

El Poder Ejecutivo remitió al Congreso Nacional un proyecto de ley para la promoción de inversiones en bienes de capital y obras de infraestructura.

Este régimen daría continuidad al que fuera instituido por la Ley 25.924, y estaría orientado a beneficiar a las inversiones realizadas entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de setiembre de 2010.

Los sujetos que resulten alcanzados por el régimen podrán, obtener la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los bienes u obras de infraestructura incluidos en el proyecto de inversión propuesto o, alternativamente, practicar en el Impuesto a las Ganancias la amortización acelerada de los mismos, no pudiendo acceder a los dos (2) tratamientos por un mismo proyecto.

Los beneficios de amortización acelerada y de devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado no serán excluyentes entre sí en el caso de los proyectos de inversión cuya producción sea exclusivamente para el mercado de exportación.

Brasil

Propuesta de reforma impositiva

En febrero último, el Ministro de Finanzas brasileño anunció una agresiva reforma impositiva que se planea remitir al Parlamento para su tratamiento, que incluiría la creación de un IVA federal, la incorporación de la “Contribución social sobre el lucro” del 9% como un mayor impuesto a la renta y la reducción de contribuciones al régimen de la seguridad social

OCDE

Carga administrativa de la tributación

En enero de 2008, el Foro de Administración Tributaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) publicó una nota informativa sugiriendo métodos para reducir la carga administrativa derivada de las regulaciones fiscales tanto para personas físicas como jurídicas.

Utilizando información relevada en distintos países la OCDE muestra que la carga administrativa por cumplimiento de obligaciones tributarias representa una porción significativa de la carga administrativa total de los contribuyentes.

Uno de los programas propone la estandarización de las distintas declaraciones entre los distintos niveles gubernamentales a fin de evitar la duplicación de presentaciones. Otra sugerencia es la de reducir la frecuencia de pagos para pequeñas y medianas empresas e implementar mecanismos más sencillos para la determinación de las obligaciones tributarias.

La nota informativa sugiere también medidas tales como la definitiva expansión de las aplicaciones electrónicas para las presentaciones y, en el caso de individuos, la facilidad de declaraciones “pro-forma” aportadas por el fisco sobre la base de información recolectada a través de terceros.

Si desea que este boletín sea remitido a otra persona, por favor indicarlo al siguiente correo: silvia.bello@ar.pwc.com

©2008 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma Argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

Todo el contenido de este boletín es publicado únicamente a los fines de guía informativa. No se deberá actuar u omitir actuar en base a la información contenida en él. Siempre deberá contarse con asesoramiento profesional para cada caso particular ya que la aplicación de las leyes y demás reglamentaciones varían considerablemente en función de las circunstancias de cada caso y sufren regularmente reformas.

pwc.com

© 2008 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.